

DECRETO **18**  
TEMUCO, **05 ENE. 2023**

**VISTOS:**

1.- El Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrito entre SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, que tiene por objetivo establecer un convenio de colaboración mutua, en materias de vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas o con potencial zoonótico en la comuna.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

1.- La conveniencia y beneficios de una interacción mutua, entre SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendiente a fortalecer la coordinación y colaboración entre ambas instituciones en materias de vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas o con potencial zoonótico a través de la implementación de actividades de capacitación conjunta, intercambio de experiencias e integración de sistemas de monitoreo de vectores y reservorios que hagan parte de un sistemas de alerta temprana y respuesta rápida para el control reservorios y vectores de interés sanitario.

**DECRETO:**


1.- Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrito entre SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, el que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

2.- Designese como contraparte institucional a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para efectos de coordinar las acciones y actividades que se realizarán en el marco del presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
ALCALDE

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

GFB/SCF/VBB/vbb  
DISTRIBUCIÓN

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dpto. de Ornato
- Of. de Partes

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
DIRECCIÓN DE CONTROL

  
**Municipalidad Temuco**  
Asesoría Jurídica

**CONVENIO COLABORACIÓN MUTUA**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Y**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**

En la ciudad de Temuco, con fecha 26 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650**, y por otra parte, **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, Rol Único Tributario número 61. 601.00-K representada por Don **JAIME BURROWS OYARZÚN**, ambos domiciliados en [REDACTED] de la Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "La Subsecretaria", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las enfermedades que se transmiten de los animales al hombre y viceversa (Zoonosis), así como las enfermedades transmitidas por artrópodos vectores, comprometen de la salud pública y ponen en peligro la calidad de vida de las personas. En prevención a la introducción, reproducción y propagación de las enfermedades anteriormente señaladas, es necesario mantener sistemas de vigilancia activos y permanentes sobre los reservorios y vectores de estas enfermedades.

Con el objeto de controlar los reservorios y vectores, y evitar brotes de las enfermedades a ellos asociados es necesario contar con los recursos humanos capacitados y con el equipamiento necesario para la aplicación oportuna de las medidas de bloqueo que sean pertinentes.

La aplicación de sistemas de vigilancia y control efectivos y eficaces para la prevención de las enfermedades zoonóticas requiere de la colaboración intersectorial, especialmente de instituciones que cuenten con recursos humanos y técnicos capacitados para el cumplimiento de estas funciones.

Corresponde a la Subsecretaría de Salud Pública, a través de las Autoridades Sanitarias Regionales, efectuar la prevención, control e investigación de las enfermedades transmitidas al hombre por los animales y los vectores conforme a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario (DFL 725 de 1967) y sus Reglamentos complementarios. Además, debe prevenir la presentación de casos humanos de enfermedades de origen zoonótico y vectoriales mediante la implementación de programas de intervención ambiental que controlen la transmisión de la enfermedad desde los reservorios y vectores.

Por su parte, La Municipalidad de Temuco, tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. (artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades)

Asimismo, en tal contexto, Las Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente (artículo 4, Letra a) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades)

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Las partes suscribirán el presente acuerdo a fin de fortalecer la coordinación y colaboración entre ambas instituciones en materias de vigilancia, prevención y control de enfermedades zoonóticas o con potencial zoonótico a través de la implementación de actividades de capacitación conjunta, intercambio de experiencias e integración de sistemas de monitoreo de vectores y reservorios que hagan parte de un sistemas de alerta temprana y respuesta rápida para el control reservorios y vectores de interés sanitario.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Mediante la celebración del presente instrumento, la Subsecretaria de Salud Pública, asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Comunicar, por la vía más expedita, los brotes de enfermedades zoonóticas humanas que se detecten en la comuna de Temuco, así como los eventos que puedan potencialmente constituir un evento de salud pública, y se considere necesario solicitar el apoyo de esta institución.
- 2.- Incorporar a los funcionarios de La Municipalidad, que esta institución designa, en las actividades de capacitación regular que se desarrolle para sus funcionarios en el ámbito de la vigilancia epidemiológica y ambiental de enfermedades de origen zoonótico o vectorial; así como también en capacitaciones y perfeccionamiento en el área del control de reservorios y vectores.
- 3.- Hacer las Gestiones que correspondan ante el Instituto de Salud Pública a fin de que este; incorpore, al personal de la Municipalidad de Temuco, que esta institución determine, en los cursos regulares de entomología y parasitología médica que desarrolle para su personal; y, en concordancia con las necesidades especiales de la Municipalidad, desarrollo capacitaciones específicas para el personal de la Dirección, Departamento y/o programa municipal competente, en materia de entomología, parasitología y técnicas rápidas diagnóstico de zoonosis y vectores.

4.- Coordinar con la Municipalidad, las actividades de colaboración y apoyo que esta institución preste en el área de control de reservorios y vectores en situaciones de emergencia y catástrofe, que en cumplimiento de sus funciones desarrolle.

5.- Incorporar a las Unidades especializadas de la Municipalidad, en sus programas permanentes de monitoreo de reservorios y vectores como puntos estratégicos de control. De igual forma, podrá a disposición de esta institución su capacidad de diagnóstico entomológico, parasitológico y virológico en el área de la zoonosis y enfermedades vectoriales incluyendo transferencia de conocimiento teóricos y prácticos, así como las especificaciones de los materiales y equipos necesarios para la captura, análisis y diagnóstico, además de otros insumos veterinarios.

6.- Desarrollar la coordinación de las actividades que en función del presente convenio se realicen a través de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

Por su parte La Municipalidad de Temuco, asume las siguientes obligaciones:

1.- Colaboración en la vigilancia epidemiológica y ambiental de enfermedades de origen zoonótico o vectorial, a través de profesionales y funcionarios Municipales.

2.- Apoyo en actividades preventivas de enfermedades zoonóticas y que tengan relación con la promoción de Tenencia Responsable, y asimismo velar por la Salud Pública de la comuna de Temuco.

3.- Desarrollar labores de apoyo en las actividades de control de reservorios y vectores, conforme lo solicite, de acuerdo a su disponibilidad y capacidades técnicas a la **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**, y en situaciones de emergencia y desastre. Las actividades que en este ámbito se desarrollen serán coordinadas con las autoridades locales de salud. Lo anterior, en el cumplimiento de sus funciones y en uso de sus atribuciones.

4.- Designar una contraparte técnica y especializada en la materia, para conformar un grupo de tareas en conjunto con la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**. Esta contraparte tendrá la responsabilidad de establecer los mecanismos, estrategias y actividades necesarias para cumplir su objetivo de este convenio.

#### **CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA.**

Las contrapartes técnicas del presente convenio velarán respectivamente porque las Asesorías veterinarias de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, y las **SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD** cumplan fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emana del presente convenio.

Actuará como contraparte técnica del convenio por parte de la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, el Jefe encargado de los programas de control de Zoonosis y Vectores de la División de Políticas y Promoción (DIPOL), y por parte de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Para efectos de coordinación, las contrapartes técnicas programarán reuniones periódicas que permitan intercambiar información integralmente los requerimientos y campos de acción de ambas partes.

#### **QUINTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. En cualquier momento cada parte podrá unilateralmente poner término inmediato y anticipado al convenio. Para tales efectos se enviará con a los menos 60 días de anticipación, aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que fundamentan la decisión adoptada.

Cualquier modificación o enmienda de resolverá de común acuerdo y formalmente, debiendo las autoridades competentes sancionar tales convenciones.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

Las diferencias que pudieran producirse entre las partes con motivo de la interpretación del presente convenio serán resueltas directamente en forma preferente entre ellas de común acuerdo. Sin perjuicio de lo señalado, en su defecto para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración Mutua, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **SEPTIMO: PERSONERÍA.**

La Personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del 2021..

La personería del representante **JAIME BURROWS OYARZÚN**, para actuar en nombre y representación de **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, consta en Decreto N°47, de 2014, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Subsecretario de Salud Pública. Las personerías referidas no se insertan por ser conocidas de las partes.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada una de las partes.

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**JAIME BURROWS OYARZÚN**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**

  
GFB/SCF/VBB/vbb